

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Los propósitos de la verdad jurídica. *Por José Lois Estévez*

El Derecho no puede prescindir de la verdad jurídica, pues es la condición de legitimidad del sistema. La idea es que si el derecho pierde el esfuerzo por la verdad degenera en arbitrariedad y hace imposible la Justicia. Sin apetencia de Justicia, la ilegitimidad se sigue inevitablemente, y el resultado es una tendencia de signo contrario a su designio más esencial. Por tanto es como una búsqueda de lo antijurídico, equivalente a buscar la muerte del Derecho.

Los romanos habían previsto esta propiedad esencial al Derecho, por lo cual acertaron a decir: *Fraus omnia corrumpit*. En cuanto el Derecho se acomodaba al fraude se corrompía de una manera radical. Esta comprensión parece haberse evaporado en nuestra época, donde se admite la antijuricidad radical, sin haberse hecho eco, siquiera de la más absoluta contradicción de sus principios. Un ejemplo, lo tenemos en su admisión de la aberración del matrimonio homosexual, donde una institución queda proyectada contra natura y aún le parece poco a los legisladores que llegan a admitir la adopción de hijos, necesariamente inexistentes, prescindiendo incluso de la imposibilidad metafísica del dualismo establecido por la naturaleza de la doble condición natural: paternidad-maternidad. Esta es la condición natural, recíprocamente condicionada de la que es imposible, jurídicamente, prescindir. Pero de la que rarísimos legisladores, arbitrariamente quieren, imaginándose dotados de una omnipotencia imposible, anteponer su capricho a las leyes físicas.

Se han olvidado así de que la finalidad imprescindible del Derecho no es otra que la preservación de la especie, atribuyéndose sobre el Derecho un dominio absoluto. Como si no pudieran encontrar ninguna resistencia, cuando, lo cierto es lo contrario, van a encontrarla bajo múltiples formas, porque el Derecho siempre se salvaguarda a sí mismo.

Como se ha dicho muchas veces, la plenitud a priori de un sistema iuspositivo parece muy lejana, cuando no imposible de conseguir. Y aunque un Ordenamiento concluso y pleno sería la cabal y perfecta definición enumerativo-ostensiva del Derecho, la inasequibilidad de este ideal impone la conclusión de que el universo jurídico no puede resultar jamás bien definido mediante normas positivas concretamente identificadas, sino que se hace siempre imprescindible recurrir a una definición esencial del Derecho, a ciertas constantes y a determinadas operaciones características del razonamiento jurídico.

Pese al invocado principio o axioma de la libertad, según el cual "lo que no está prohibido, está jurídicamente permitido", es inconcuso que, versando los problemas reales del Derecho sobre relaciones aliorrelativas que entrañan el decidir una cierta prelación de títulos, ninguno puede quedar resuelto satisfactoriamente por aplicación de semejante regla, pues respaldaría, contradictoria, las acciones incompatibles de cada parte.